# Boletin La Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Numero 206.

Martes 26 de Junio.

ANO DE 1883.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y libreria de Nicolas M. Jimenez, Portal

Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firma-

dos por el Sr. Gobernador de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sahados.

#### PRECIOS DE SUSCRICION

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capitai, 12 idem idem, francos de porte.—Número suelto, un real.

## coon enlicades les nones one mare

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS-

ARTICULO DE OFICIO.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 209.

Seccion de Fomento. - Negociado 2.º

#### Incendios.

A fin de evitar los incendios que con frecuencia suelen ocurrir durante la estación veraniega en los montes públicos de la provincia y de conformidad con lo preceptuado en las ordenanzas del ramo y Real órden de 5 de Mayo de 1881, he dispuesto recordar el cumplimiento de lo prevenido en la circular de este Gobierno, núm. 4, fecha 1.º de Julio de 1880, inserta en el Boletin oficial núm. 2, y que se reproduce á continuación. Cáceres 20 de Junio de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

#### Circular que se cita.

«Los frecuentes incendios que suelen ocurrir durante la próxima estación en los montes públicos de la provincia hacen in lispensable tomar disposiciones oportunas para prevenirlos. En su consecuencia y de conformidad con lo prevenido en las ordenanzas del ramo y Real órden de 12 de Julio de 1858, he acordado dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Se prohibe encender ó llevar fuego dentro de los montes públicos y á la distancia de 200 varas, bajo la multa de 300 reales, con resarcimiento de daños y perjuicios si resultase incendio: en el concepto de que si hubiere en ello delito se someterá al autor ó autores á la acción de los Tribunales de justicia para que le

Ministerio de Cultura 2011

sean aplicadas las penas que marca el código para los incendiarios públicos.

- 2. Fuera del radio marcado en la prevención anterior podrán hacerse quemas de rozas ó rastrojos en los terrenos de propiedad particular, siempre que los interesados hagan al rededor del suelo que haya de quemarse, rayas ó corta-fuegos de anchura bastante para evitar que el fuego se corra á otros terrenos.
- 3. Cuando haya necesidad absoluta de encender fuego en los montes se hará en hoyos de dos ó tres pies de profundidad, apagándolo así que se hubiere usado.
- 4 No se permite cazar en los montes con armas de fuego á no emplear tacos de lana ó los llamados incombustibles, multa de 100 reales al que falte á ello, sin perjuicio de lo demas que hubiere lugar, si se produjere algun incendio.
- 5.ª Los Ayuntamientos procurarán establecer en los pueblos donde se conceptúe mas necesario, depósito de hachas, podones, espuertas terreras, regaderas y demás útiles propios para cortar los incendios.
- 6. Los mismos Ayuntamientos dispondrán que se practiquen rayas ó corta-fuegos con la correspondiente anchura en los sitios mas convenientes para evitar la propagación de los fuegos.
- 7. En los distritos municipales donde no existan guardas ó los que haya sean insuficientes para la custodia de los montes en la próxima estación, los Ayuntamientos nombrarán inmediatamente los temporeros que juzguen precisos, dando conocimiento á este Gobierno.
- 8. Los Alcaldes destinarán mayor número de guardas á los montes donde sea mayor el peligro de incendio.
- 9. Las autoridades locales, dependientes de seguridad pública, guardas de campos, peones camineros y la fuerza de Carabineros de la provincia, en cuanto lo permita el

servicio propio de su instituto, ejerceran también su vigilancia sobre los montes, especialmente en los sitios mas expuestos á incendios

- 10. La Guardia civil vigilará con mas frecuencia los puntos de estancia y tránsito de los pastores, sega dores y demás que pasen por los montes, trabajen y permanezcan en ellos.
- 11. Para que la vigilancia de los montes sea contínua siempre que sus circunstancias topográficas lo permitun, se establecerán atalayas de observación en los puntos mas elevados, desde donde pueda registrarse bien toda, ó gran parte de su superficie
- 12. Inmediatamente que ocurra cualquiera novedad, se adoptarán por los guardas las medidas que el caso requiera, poniéndolo sin pérdida de tiempo en conocimiento de las respectivas autoridades locales.
- 13. Los Ayuntamientos nombrarán comisiones de su seno que vigilen á los guardas de montes de sus términos, dando parte á este Gobierno de cualquiera falta que notaren.
- 14. Toda persona que note un incendio, dará inmediatamente parte al guarda, funcionario ó autoridad mas próxima, y en el acto se avisará por medio de las señales de costumbre ó anunciadas de antemano, á todos los que tengan obligación de concurrir á extinguirle. Los Alcaldes manifestarán á mi autoridad las personas que, habiendo notado un fuego no hubiesen dado parte de él
- para apagar los incendios deberá procederse con el mayor órden y concierto posibles, de modo que cada uno de los que las dirijan llene su puesto sin confusión y sin estorbarse mútuamente para que todos los esfuerzos conduzcan á un mismo fin.
- 16. Se procurará muy particularmente localizar el fuego aislándolo en determinados espacios por medio de rayas ó cortafuegos, y tanto para esto como para su completa extin-

ción se adoptarán los medios mas eficaces y expeditos segun la extensión ó intensidad del incendio, la fuerza y dirección de los vientos, circunstancias del terreno y el número de trabajadores y naturaleza de los recursos de que pueda disponerse.

- 17. Despues de extinguido el fuego se vigilará el monte con mucho cuidado para evitar que se renueve ó para apagarle si renace en cualquier punto.
- 18. El encargado de dirigir las operaciones para sofocar un incendio luego que se hallen todas terminadas, extenderá una relación circunstanciada de todo lo ocurrido, expresando las causas del fuego, los medios empleados para extinguirlo y comportamiento de los que hayan tenido obligación de contribuir á ello, en especial de los empleados del ramo. Esta relación se remitirá á este Gobierno, bien por conducto del Alcalde ó del Ingeniero Jefe de montes, segun el carácter de la persona que haya dirigido las operaciones del incendio, informándolas ya el Alcalde, ya el Ingeniero, segun corresponda.
- 19. Siempre que ocurra un fuego en los montes se practicarán las mas activas diligencias para poner en claro las causas que lo produjeron y aprehender al culpable si lo hubiere, pasándolas al Tribunal competente, tan luego como su estado lo permita para el mas pronto y severo castigo de los que resultaren delincuentes.
- 20. A los que tuvieren algun uso ó aprovechamiento en el monte incendiado no acudiesen siendo avisados para apagar el fuego, se les privará de ellos por el término de uno á cinco años, segun lo prevenido en el art. 150 de las Ordenanzas.
- 21. Los montes que se incendien se considerarán desde luego acotados por el término de seis años, sin permitirse durante el mismo el aprovechamiento de las yervas ni del terreno, conforme á lo prevenido en la Real órden de 20 de Enero de 1847.
  - 22. Los contraventores á las dis-

posici nes contenidas en esta circu lar, incurrirán en las penas y responsabilidades que para cada caso se consignan en la legislación del ramo.

23 Los Alcaldes y Ayuntamientos son inmediatamente responsables de la falta de cumplimiento de la presente circular, estando dispuesto este Gobierno à castigar con todo rigor las omisiones que se cometan respecto à la misma, segun la gravedad del caso.

24. Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, publicarán inmediatamente por medio de bando esta circular, insertandola en los sitios de costumbre y dándome aviso de haberlo así verificado.»

Seccion de Fomento.

Por decreto de este dia he tenido á bien admitir la renuncia voluntaria que ha solicitado D. José Enciso Parrales, de esta vecindad, registrador y dueño de la mina de fosfato calizo denominada La Resolución, en término de Arroyo del Puerco, cuyo expediente figura con el núm. 3.225 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 65, párrafo 5.º de la ley de minas, y en armonía con el 23 de las bases generales, se declara franco y registrable el terreno que aquella ocupa.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 25 de Junio de 1883. JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ. THE TO KE THE PROPERTY OF THE

dies empleades para extinguir or y En la Gaceta de Madrid núm. 170, correspondiente al 19 de Junio, sc halla inserto lo siguiente:

ain bol , wassit lot was by ast abuse

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Agricultu ra, Industria y Comercio.

SIR IS BY ESIGNABURED DINES ahmogestios of Minas.

Para constituir el Jurado de la Exposición de Minería, Artes metalúrgicas, Cerámica, Cristalería y Aguas minerales que en la actualidad se está celebrando en esta Corte, han sido nombrados á tenor de lo que establece el art. 21 del reglamento de 15 de Agosto de 1882, por Real órden de 2 del actual, D. Salvador de Albacete, ex-Ministro de Ultramar y Diputado à Cortes; D Gabriel de la Puerta y Ródenas, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central y Diputado á Cortes; D. Fernando de los Villares Amor, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Minas y Profesor de Metalurgia de la Escuela especial del mismo, y D. Justo Martín Luna, Ingeniero de dicho cuerpo y ex-Diputado á Cortes; por elección de la Comisión organizadora, D. Pedro de Lallave, Mariscal de Campo de Artillería y Vicepresidente de la Junta superior facultativa del cuerpo; D. Leopoldo de Alba Sacedo, ex Diputado á Cortes é individuo de número de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del

Ministerio de Cultura 2011

País: D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, Academico de número de la de Bellas Artes de San Fernando, y D. Benito Avilés y Merino, Director, por oposición, de establecimientos balnearios; y por elección de los expositores, Mr. Nordestrom, Profesor de la Escuela de Minas de Suecia; D. Gumersindo Vicuña, Ingeniero industrial y ex-Director general de Agricultura, Industria y Comercio; D. Ramón Pellico, Ingeniero Jefe del cuerpo de Minas y Profesor de Mineralogía en la Escuela especial del mismo, y D. Ricardo Velazquez, Profesor de la Escuela de Arquitectura.

Lo que se hace publico por medio de este periódico oficial para conocimiento de los expositores.

Madrid 16 de Junio de 1883 - El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

hn la Gaceta de Madrid. núm. 163, correspondiente al dia 12 de Junio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Consejo de Redenciones y Enganches militares

CONVOCATORIA.

Vacante la plaza de Ayudante de Teneduría de libros en este Consejo, que deberá proveerse en persona que reuna los conocimientos necesarios para el buen desempeño de su cometido, y autorizado por Real órden fecha 21 de Mayo último, se convoca à todos los Capitanes de las diferentes armas é institutos del Ejército y sus asimililados del de Administración militar que sin nota alguna desfavorable aspiren á ocupar dicha plaza, á cuyo fin deberán solicitarlo por el conducto de ordenanza en el término de un mes, contado desde esta fecha, esperando que los Capitanes generales de los distritos y Directores generales de las Armas de que dependan, se servirán cursar las solicitudes á esta Presidencia, acompañadas de los documentos que necesitaren para acreditar sus especiales conocimientos y méritos de toda clase que no consten en sus hojas de servicio, que dichas Autoridades se servirán unir con su informe para que una vez admitidos al concurso se les autorice à presentarse en Madrid el dia 31 de Julio próximo, que darán principio los ejercicios de oposición con arreglo al siguiente

PROGRAMA.

reciting ven electore univers

Primer ejercicio:

Examen por escrito de Teneduría de libros por partida doble, desarrollando con cuantos libros y notas sean necesarios los ejemplos que practicamente se propongan sobre cambios, compras, operaciones, cuentas corrientes con interés y arbitrajes.

Segundo ejercicio:

Examen oral de las teorías de contabilidad en general, teneduría de libros y aritmética mercantil, cambios y arbitrajes con la extensión que tratan estas materias los autores Edmund, Desgranges, Deplanque, Castaños y Wolki.

Madrid 8 de Junio de 1883.-El Teniente General, Presidente, Mendinueta.

en determinades espacion por me

HIRA BRIDGIOGO DE STEG OFFICE OFFI

ADMINISTRACION

de Contribuciones y Rentas de la provincia de Caceres.

Contribución territorial.

Impuesto equivalente à los de sat. Circular.

Terminado en el dia de hoy el plazo que se concedió, por circular inserta en el Boletin oficial del 1.º del actual, para que los Ayuntamientos y Juntas periciales presentáran en estas oficinas los repartimientos de territorial, con los demas documentos necesarios para la cobranza de esta contribución, y no habiendo cumplido este servicio todos los de esta provincia, la Administración de mi cargo advierte á los que se encuentren en este caso, que si para el dia 1.º de Julio próximo no han remitido los repartos, copias, listas cobratorias y recibos talonarios de esta contribución para el presupuesto de 1883 á 84, se verá en la dura pero imprescindible necesidad, de proponer al Sr. Delegado de Hacienda, la imposición de multas á que se hagan acreedores y el envío de Comisionados especiales que, á costa de los Ayuntamientos y Juntas periciales, formen los repartimientos

En el Boletin oficial de la provincia número 203, correspondiente al dia 20 del actual, se insertó una circular del Sr Delegado de Hacienda, en la que se dispone que todos los documentos y antecedentes referentes al Impuesto de la Sal, se remitan à esta Administración, en vez de hacerlo à la de Propiedades é Impuestos como hasta la fecha se ha venido efectuando.

En su virtud y deseando que el importante servicio que se encomienda á esta Administración se lleve á cabo con la regularidad y perfección que se merece, encarga muy especialmente à los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento que, al propio tiempo que remitan los repartos de territorial, lo hagan de los padrones de la Sal ajustados al modelo inserto en el expresado Boletin oficial: y los que hubieren cumplido con el primer servicio, sin remitir los de este impuesto, lo verifiquen en lo que resta del presente mes, con apercibimiento de que de no hacerlo así, se tomarán contra ellos las mismas medidas coercitivas que las que se adopten para los morosos por el de territorial.

Cáceres 22 de Junio de 1883 - El Administrador de Contribuciones y Rentas, Blas García Cuéllar

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

RELACION de los Jueces municipales nombrados para los pueblos de los partidos que á continuación se expresan, durante el bienio que dará principio en i de Agosto próximo venidero y terminará en 31 de Julio de de 1885.

#### Partido de A'cantara.

Piedras-Albas . . . . . . . . . 

D. Emilio Rodriguez Arias. Alejandro Colmenero Vivas Ceclavin. . . . . . . . . . Juan de Sande Aleman. Estorninos. . . . . . . Tomás Borrega Santano Francisco Duran Hernandez. Leon Bernaldez Gundin. Camilo Lopez Aguilar. Camilo Blanco Chaparro.

up sollidendi sol astivo shini i

Rogan, orrespont esta partido de Caceres.

hachas, conones, espuertus r Aldea del Cano..... Aliseda . Arroyo del Puerco. Cáceres . 

D. Juan Polo Bazaga. Adrian Bachiller Salgado. Pedro Bravo Jabato. Agustin Collar y Romero. Félix Perez Andrada Antonio Mogollon Higuero, (menor). Gregorio Monroy Maestre Francisco Polo Barroso. José Corbacho Lopez.

#### Partido de Coria.

Coria obneb. sosioorg, nauguni Guijo de Coria. Guijo de Galisteo. Pescueza. Portaje. Pozuelo.
Riolobos. 

Englos districts tarbuicin

TROVERGE HARBETTO INDEPENDENCE TO THE TOTAL Cachorrilla..... D Valentin Macias Macias. Manuel Pablo García. José Prieto Gordo. Nemesio García Hernandez. Crisantos Gutierrez Delgado Joaquin Montero Gomez. Manuel Mesa Alcon. Francisco Francisco Giraldo. Camilo Martin Torrejon. Manuel Alonso Perez. Pedro Gonzalez Gordo. Félix Gomez Clemente. Ciriaco Martin Corchero. Antonio Rubio Arroyo. Tomás Mendez Rey. Juan Antonio Muñoz Perez.

Partido de Garrovillas.		
Acehuche D.  Arco	Cándido Montero Magdaleno. Vicente Ramos Caso, (menor). Zacarías Hernandez Nora. Nicolás Miguel Fernandez. Salvador Sanz Gutierrez. Santiago Sequeria Gil. Ulpiano Collazos Vegas. Rafael Gomez Rodriguez. Angel Martin y Martin. Martiniano Gonzalez Osuna. Eulogio Vega Jimenez. Rufino Vegino Brayo.	
Partido de Hervás, dintino el so straimitua		
Aceituna Ahigal Aldeanueva del Camino Baños Cabezo Caminomorisco Casar de Palomero	Vicente Rubio Martin. Antonio Amador Chamorro. Maximino Galindo García. Serafin Moreno Alonso. Marcos Sanchez Hernandez. Silverio Marcos Sanchez. Manuel Palomo Martin. Andrés Batuecas Diaz. Manuel Dominouez Sabas	
Casas del Monte.  Cerezo.  Garganta de Béjar.  Gargantilla.  Granadilla.  Granja.  Guijo de Granadilla.	Julian Bueno Lopez. Estéban Camino Cabo. Antonio Neila Blanco. Antonio Diaz Carril. Telesforo Alcalá Jimenez. Julian Albarran Ramos. Rafael García Barrios	
Jarilla.  Marchagaz.  Mohedas.  Nuñomoral.  Palomero.  Pesga  Pinofranqueado.	Climaco Martin Castillejo. Dámaso Garrido Sanchez. Ramon Sevillano Puertas. Bartolomé Dominguez Jimenez. Felipe Encinas Iglesias. Carpio Puertas. Santiago Cervigon Rojo. Nicolás Martin y Martin.	
Sta. Cruz de Paniagua y Bronco. Santibañez el Bajo. Segura. Zarza de Granadilla  Parti	do de Hoyos. Ar ima minima francisco de la composición del composición de la composi	
Acebo. D Cilleros Cadalso. Descargamaría. Eljas Gata. Hernan Perez. Hoyos. Perales Robledillo de Gata. San Martin de Trevejo. Santibañez el Alto. Torrecilla de los Angeles Torre de Don Miguel. Villas Buenas. Valverde del Fresno.	Celedonio Magdalena Godinez. Pedro Albarran Fernandez. Juan Mateo Gomez, José Bentanas Rodriguez. Luis Moreno Martin. Filomeno Calzada Manzano. Cipriano Martin y Martin. José Fontan Centeno. Francisco Valencia Godinez. Andrés Calvarro Rodriguez. Ramon Mora Donoso. Luis Gomez y Gomez. Isidro Sanchez y Sanchez. Isidro de Castro Herrera. Agustin Gonzalez Hernandez Manuel Carrasco Martin.	
Villamiel		
Aldeanueva de la Vera  Collado  Cuacos  Garganta la Olla.  Guijo de Santa Bárbara  Jaraiz.  Jarandilla.  Jerte  Losar  Madrigal.  Pasarón.  Robledillo de la Vera.  Tornavacas  Tornavacas  Torremenga.  Valverde de la Vera.  Villanueva de la Vera.  Partido	Manuel Muñoz Trancon. Antonio Alegre Hernandez. Gregorio Mateos Sanchez. José García Cañadas. Antonio Modesto Jimenez Santos Francisco Cruz Lopez. Francisco Rodriguez Luengo. Manuel Corcho y Buezas José Diaz Pabon. Francisco Castaño García. Pablo Sanchez España. Benito Maurenza Lence. Cipriano García Prieto. Juan Avila Sanchez. Antonio Martin Simeon. Antonio Tejedor Fernandez. Gracio Tejedor y Trejo. Gregorio Jimenez Moreno.  Me Logrosan.	
Alcollarin.  Alía.  Berzocana.  Cabañas	Agustin Perez Borrallo Domingo Pacheco Blazquez. uan Lucio Bonilla Jimenez. Vicente Diez Mejorado. Matias Andrés Alvarez.	

Campo (lugar)	
Canamara	
Garciaz	Francisco Broncano Pacheco.  José Cuadrado y Tejero.
Logrosan	Miguel Moreno Abril.
Madrigalejo	Manuel Gallego Pua
Robledollano.	Pedro Plaza Gonzalo.  Blas Curiel Sanchez.
Lurita	Jose Pena Broncano
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	artido de Montanchez.
Albala	D. Andrés Borreguero Leo. Domingo García Chaparro.
Aunonarin	Juan Avila Marquez.
Arroyom'. de Montanchez	Luis Gonzalez Bote.
Benquerencia.  Botija	Manuel Pacheco Rentero.
Casas de D. Antonio	Francisco Muñoz Cordero
Montanchez	Juan Galan y Galan.
Salvatierra de Santiago Torre de Santa María	Juan Autonio Galan Muñoz.
Torremocha	Pedro Berenguer Flores
Valdefuentes	Antonio Arias Muriel.
Valdemorales	Juan Sanson Crespo
Paternell) engly	de Navalmoral de la Mata.
Almaráz	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF SERVICE OF
Belvis de Monroy	Ramon Martin Alonso.
Berrocalejo	Ramon Martin Alonso.  Juan García Moreno.  José Martin Gomez.
Bohonal de Ibor	
Carrascaleio	José Rivero Serrano. Felipe Sanchez Moreno.
Casas del Puerto	José Manzano Lonez
Casatejada. Castañar de Ibor	Hilario Benito.
Fresnedoso.	Nicolás de la Sierra Ruiz. Roman Ramirez Sanchez.
Garvin	José Martin Brasero.
Gordo y Puebla de Naciados.	Antonio Gomez Izquierdo.
Higuera	Eugenio Perez Roman.
mesas de Ibor	Andrés Gonzalez Peña. Felipe Fernandez Bautista.
minanes	Lorenzo Encinas Fabian.
Navalmoral de la Mata	Nicasio Luengo Gonzalez.
Navalvillar de Ibor	Santiago Murillo Alvarez.  Agustin Benito Fernandez.
Peraleda de San Roman	Benito Espuela Sanchas
Romangordo	Ramon Martin Gonzalez
Sauceuma	Anastasio Gonzalez v Gonzalez
Serrejon	Celestino García Salvador. Juan Francisco Arroyo.
Talayuela	José Rodriguez Fernandez.
Toril	Gabriel Martin Roda
Torviscoso	Benito Fernandez.  Juan Muñoz Diaz.
valuenuncar	Autonio Gonzalez Martin.
Valdelacasa	José Jarillo y Jarillo. Ignacio Martinez Moreno.
gratistical to designed.	VALUE - SU COMPUDITION STREET OF THE SU
nie il ilitat for militare promone anti	
Aldehuela	D. Agustin Ruano Lopez. Ramon Martin y Garzon.
Ramado	Tourion dans of y darzon.
Barrado	Ignacio Nunez Diaz.
Barrado. Cabezuela y Vadillo Cabezabellosa.	Lorenzo Martin Muñoz.  Juan Candeleda Gonzalez
Barrado. Cabezuela y Vadillo Cabezabellosa. Cabrero.	Lorenzo Munez Diaz. Lorenzo Martin Muñoz. Juan Candeleda Gonzalez. Juan Martin Muñoz.
Barrado. Cabezuela y Vadillo Cabezabellosa. Cabrero. Casas del Castañar.	Lorenzo Martin Muñoz.  Lorenzo Martin Muñoz.  Juan Candeleda Gonzalez.  Juan Martin Muñoz.  Mariano Parejo Hernandez.
Barrado. Cabezuela y Vadillo Cabezabellosa. Cabrero. Casas del Castañar.	Lorenzo Martin Muñoz.  Lorenzo Martin Muñoz.  Juan Candeleda Gonzalez.  Juan Martin Muñoz.  Mariano Parejo Hernandez.  Telesforo Ruano Carpintero
Barrado. Cabezuela y Vadillo Cabezabellosa. Cabrero. Casas del Castañar. Carcaboso. Gargüera. Galisteo.	Lorenzo Martin Muñoz.  Lorenzo Martin Muñoz.  Juan Candeleda Gonzalez.  Juan Martin Muñoz.  Mariano Parejo Hernandez.  Telesforo Ruano Carpintero.  Quiterio Mateos Collans.  Gregorio Matías Albarran.
Cabezuela y Vadillo Cabezabellosa. Cabrero. Casas del Castañar. Carcaboso. Cargüera. Calisteo. Calisteo.	Lorenzo Martin Muñoz.  Juan Candeleda Gonzalez.  Juan Martin Muñoz.  Mariano Parejo Hernandez.  Telesforo Ruano Carpintero.  Quiterio Mateos Collans.  Gregorio Matías Albarran.  Diego Martin Alfonso.
Cabezuela y Vadillo Cabezabellosa. Cabrero. Casas del Castañar. Carcaboso. Cargüera. Calisteo. Miravel. Montehermoso.	Lorenzo Martin Muñoz.  Juan Candeleda Gonzalez.  Juan Martin Muñoz.  Mariano Parejo Hernandez.  Telesforo Ruano Carpintero.  Quiterio Mateos Collans.  Gregorio Matías Albarran.  Diego Martin Alfonso.  José Fuentes Garrido.
Cabezuela y Vadillo Cabezabellosa. Cabrero. Casas del Castañar. Carcaboso. Cargüera. Calisteo. Castañar. Calisteo. C	Lorenzo Martin Muñoz.  Juan Candeleda Gonzalez.  Juan Martin Muñoz.  Mariano Parejo Hernandez.  Telesforo Ruano Carpintero.  Quiterio Mateos Collans.  Gregorio Matías Albarran.  Diego Martin Alfonso.  José Fuentes Garrido.  Juan Oliva Mateos.  Gervasio Tirado Duque
Cabezuela y Vadillo Cabezabellosa. Cabrero. Casas del Castañar. Carcaboso. Cargüera. Calisteo. C	Lorenzo Martin Muñoz. Juan Candeleda Gonzalez. Juan Martin Muñoz. Mariano Parejo Hernandez. Telesforo Ruano Carpintero. Quiterio Mateos Collans. Gregorio Matías Albarran. Diego Martin Alfonso. José Fuentes Garrido. Juan Oliva Mateos. Gervasio Tirado Duque. Pelegrin Plaza Chamorro.
Cabezuela y Vadillo Cabezabellosa. Cabrero. Casas del Castañar. Carcaboso. Cargüera. Calisteo. C	Lorenzo Martin Muñoz.  Juan Candeleda Gonzalez.  Juan Martin Muñoz.  Mariano Parejo Hernandez.  Telesforo Ruano Carpintero.  Quiterio Mateos Collans.  Gregorio Matías Albarran.  Diego Martin Alfonso.  José Fuentes Garrido.  Juan Oliva Mateos.  Gervasio Tirado Duque.  Pelegrin Plaza Chamorro.  Francisco Alvarez Elvira.
Cabezuela y Vadillo Cabezabellosa. Cabrero. Casas del Castañar. Carcaboso. Cargüera. Calisteo. Castañar. Calisteo. C	Lorenzo Martin Muñoz.  Juan Candeleda Gonzalez.  Juan Martin Muñoz.  Mariano Parejo Hernandez.  Telesforo Ruano Carpintero.  Quiterio Mateos Collans.  Gregorio Matías Albarran.  Diego Martin Alfonso.  José Fuentes Garrido.  Juan Oliva Mateos.  Gervasio Tirado Duque.  Pelegrin Plaza Chamorro.  Francisco Alvarez Elvira.  Cástor Marchan Perez.
Cabezuela y Vadillo Cabezabellosa. Cabrero. Casas del Castañar. Carcaboso. Cargüera. Calisteo. Miravel. Montehermoso. Malpartida de Plasencia. Cavaconcejo. Ca Oliva Clasencia. Corno.	Lorenzo Martin Muñoz. Juan Candeleda Gonzalez. Juan Martin Muñoz. Mariano Parejo Hernandez. Telesforo Ruano Carpintero. Quiterio Mateos Collans. Gregorio Matías Albarran. Diego Martin Alfonso. José Fuentes Garrido. Juan Oliva Mateos. Gervasio Tirado Duque. Pelegrin Plaza Chamorro. Francisco Alvarez Elvira. Cástor Marchan Perez. Pedro Fernandez Serrejon. Anselmo García Blanco.
Cabezuela y Vadillo Cabezabellosa. Cabrero. Casas del Castañar. Carcaboso. Gargüera. Galisteo. Miravel. Montehermoso. Malpartida de Plasencia. Navaconcejo La Oliva Clasencia. Cornal. Corno. Cejeda.	Lorenzo Martin Muñoz. Juan Candeleda Gonzalez. Juan Martin Muñoz. Mariano Parejo Hernandez. Telesforo Ruano Carpintero. Quiterio Mateos Collans. Gregorio Matías Albarran. Diego Martin Alfonso. José Fuentes Garrido. Juan Oliva Mateos. Gervasio Tirado Duque. Pelegrin Plaza Chamorro. Francisco Alvarez Elvira. Cástor Marchan Perez. Pedro Fernandez Serrejon. Anselmo García Blanco. Francisco Calle y Campos.
Cabezuela y Vadillo Cabezabellosa. Cabrero. Casas del Castañar. Carcaboso. Gargüera. Galisteo. Miravel. Montehermoso. Malpartida de Plasencia. Mavaconcejo. A Oliva Clasencia. Corno. Cejeda. Maldeobispo.	Lorenzo Martin Muñoz. Juan Candeleda Gonzalez. Juan Martin Muñoz. Mariano Parejo Hernandez. Telesforo Ruano Carpintero. Quiterio Mateos Collans. Gregorio Matías Albarran. Diego Martin Alfonso. José Fuentes Garrido. Juan Oliva Mateos. Gervasio Tirado Duque. Pelegrin Plaza Chamorro. Francisco Alvarez Elvira. Cástor Marchan Perez. Pedro Fernandez Serrejon. Anselmo García Blanco. Francisco Calle y Campos. Alejo Mellado Bustamante
Cabezuela y Vadillo Cabezabellosa. Cabrero. Casas del Castañar. Carcaboso. Gargüera. Galisteo. Miravel. Montehermoso. Malpartida de Plasencia. Navaconcejo. La Oliva Plasencia. Corno. Cejeda. Maldeobispo.	Lorenzo Martin Muñoz. Juan Candeleda Gonzalez. Juan Martin Muñoz. Mariano Parejo Hernandez. Telesforo Ruano Carpintero. Quiterio Mateos Collans. Gregorio Matías Albarran. Diego Martin Alfonso. José Fuentes Garrido. Juan Oliva Mateos. Gervasio Tirado Duque. Pelegrin Plaza Chamorro. Francisco Alvarez Elvira. Cástor Marchan Perez. Pedro Fernandez Serrejon. Anselmo García Blanco. Francisco Calle y Campos. Alejo Mellado Bustamante
Barrado. Cabezuela y Vadillo Cabezabellosa. Cabrero. Casas del Castañar. Carcaboso. Gargüera. Galisteo. Miravel. Montehermoso. Malpartida de Plasencia. Navaconcejo La Oliva Plasencia. Piornal. Serradilla. Forno. Valdeobispo. Valdastillas y Rebollar.	Lorenzo Martin Muñoz.  Juan Candeleda Gonzalez.  Juan Martin Muñoz.  Mariano Parejo Hernandez.  Telesforo Ruano Carpintero.  Quiterio Mateos Collans.  Gregorio Matías Albarran.  Diego Martin Alfonso.  José Fuentes Garrido.  Juan Oliva Mateos.  Gervasio Tirado Duque.  Pelegrin Plaza Chamorro.  Francisco Alvarez Elvira.  Cástor Marchan Perez.  Pedro Fernandez Serrejon.  Anselmo García Blanco.  Francisco Calle y Campos.  Alejo Mellado Bustamante.  Hilario Cano.  Ceferino Graillas Herrero.
Barrado. Cabezuela y Vadillo Cabezabellosa. Cabrero. Casas del Castañar. Carcaboso. Gargüera. Galisteo. Miravel. Montehermoso. Malpartida de Plasencia. Navaconcejo La Oliva Plasencia. Piornal. Serradilla. Corno. Valdeobispo. Valdeobispo. Valdastillas y Rebollar.	Lorenzo Martin Muñoz.  Juan Candeleda Gonzalez.  Juan Martin Muñoz.  Mariano Parejo Hernandez.  Telesforo Ruano Carpintero.  Quiterio Mateos Collans.  Gregorio Matías Albarran.  Diego Martin Alfonso.  José Fuentes Garrido.  Juan Oliva Mateos.  Gervasio Tirado Duque.  Pelegrin Plaza Chamorro.  Francisco Alvarez Elvira.  Cástor Marchan Perez.  Pedro Fernandez Serrejon.  Anselmo García Blanco.  Francisco Calle y Campos.  Alejo Mellado Bustamante.  Hilario Cano.  Ceferino Graillas Herrero.
Cabezuela y Vadillo Cabezabellosa. Cabrero. Casas del Castañar. Carcaboso. Gargüera. Galisteo. Miravel. Montehermoso. Malpartida de Plasencia. Navaconcejo La Oliva Plasencia. Corno. Cejeda. Valdeobispo. Valdeobispo. Valdastillas y Rebollar.	Lorenzo Martin Muñoz.  Juan Candeleda Gonzalez.  Juan Martin Muñoz.  Mariano Parejo Hernandez.  Telesforo Ruano Carpintero.  Quiterio Mateos Collans.  Gregorio Matías Albarran.  Diego Martin Alfonso.  José Fuentes Garrido.  Juan Oliva Mateos.  Gervasio Tirado Duque.  Pelegrin Plaza Chamorro.  Francisco Alvarez Elvira.  Cástor Marchan Perez.  Pedro Fernandez Serrejon.  Anselmo García Blanco.  Francisco Calle y Campos.  Alejo Mellado Bustamante.  Hilario Cano.  Ceferino Graillas Herrero.  Partido de Trujillo.  D. Miguel Tovar Vega.  Antonio Reglado Herguijuela.
Barrado. Cabezuela y Vadillo Cabezabellosa. Cabrero. Casas del Castañar. Carcaboso. Gargüera. Galisteo. Miravel. Montehermoso. Malpartida de Plasencia. Navaconcejo La Oliva Plasencia. Piornal. Serradilla. Forno. Valdeobispo. Valdestillas y Rebollar. Valdea del Obispo. Conquista.	Lorenzo Martin Muñoz.  Juan Candeleda Gonzalez.  Juan Martin Muñoz.  Mariano Parejo Hernandez.  Telesforo Ruano Carpintero.  Quiterio Mateos Collans.  Gregorio Matías Albarran.  Diego Martin Alfonso.  José Fuentes Garrido.  Juan Oliva Mateos.  Gervasio Tirado Duque.  Pelegrin Plaza Chamorro.  Francisco Alvarez Elvira.  Cástor Marchan Perez.  Pedro Fernandez Serrejon.  Anselmo García Blanco.  Francisco Calle y Campos.  Alejo Mellado Bustamante.  Hilario Cano.  Ceferino Graillas Herrero.  Partido de Trujillo.  D. Miguel Tovar Vega.  Antonio Reglado Herguijuela.  Agustin Perivañez Calderon.
Aldeacentenera	Lorenzo Martin Muñoz. Juan Candeleda Gonzalez. Juan Martin Muñoz. Mariano Parejo Hernandez. Telesforo Ruano Carpintero. Quiterio Mateos Collans. Gregorio Matías Albarran. Diego Martin Alfonso. José Fuentes Garrido. Juan Oliva Mateos. Gervasio Tirado Duque. Pelegrin Plaza Chamorro. Francisco Alvarez Elvira. Cástor Marchan Perez. Pedro Fernandez Serrejon. Anselmo García Blanco. Francisco Calle y Campos. Alejo Mellado Bustamante. Hilario Cano. Ceferino Graillas Herrero.  Partido de Trujillo.  D. Miguel Tovar Vega. Antonio Reglado Herguijuela. Agustin Perivañez Calderon. Hilario Redondo Casero.
Barrado. Cabezuela y Vadillo Cabezabellosa. Cabrero. Casas del Castañar. Carcaboso. Gargüera. Galisteo. Miravel. Montehermoso. Malpartida de Plasencia. Navaconcejo La Oliva Plasencia. Piornal. Serradilla. Forno. Valdeobispo. Valdestillas y Rebollar. Valdea del Obispo. Conquista.	Lorenzo Martin Muñoz. Juan Candeleda Gonzalez. Juan Martin Muñoz. Mariano Parejo Hernandez. Telesforo Ruano Carpintero. Quiterio Mateos Collans. Gregorio Matías Albarran. Diego Martin Alfonso. José Fuentes Garrido. Juan Oliva Mateos. Gervasio Tirado Duque. Pelegrin Plaza Chamorro. Francisco Alvarez Elvira. Cástor Marchan Perez. Pedro Fernandez Serrejon. Anselmo García Blanco. Francisco Calle y Campos. Alejo Mellado Bustamante. Hilario Cano. Ceferino Graillas Herrero.  Partido de Trujillo.  D. Miguel Tovar Vega. Antonio Reglado Herguijuela. Agustin Perivañez Calderon. Hilario Redondo Casero. Alfonso Rey Muñoz. Francisco Pajares Jimenez.

Juan Cercas Felipe Ibahernando. Jaraicejo. Tomas Rebollo Salas, (mayor). Francisco Montero Solís. José Lozano de Sosa Plasenzuela. . . . . . . . . . Manuel Tovar de Vega. Puerto de Santa Cruz. . . . Antonio Fernandez Muñoz. Robledillo de Trujillo. . . . Inocencio Martinez Perez. Ruanes....... Juan Figueroa Gonzalez. Santa Ana. . . . . . . . . . . Gerónimo Mena Pacheco. Santa Cruz de la Sierra. . . . José B. Navarro Cano. Santa Marta. . . . . . . . . . Francisco Merino Cambero. Torrecillas de la Tiesa. . . . Ignacio Lino Cordero Muñoz. Torrejon el Rubio. . . . . . Antonio Castellano Muñoz. Francisco Roldan Curado. municip. Villamesía . . . . . . . . . . Juan Donaire Santos.

#### Partido de Valencia de Alcántara.

Carvajo D.	Alonso Vinagre Mogedano.
Cedillo	Domingo Rodriguez Carretero.
Herrera de Alcántara	Diego Berzas Cuello.
Herreruela	Pedro Salgado Barroso.
Membrio	Cárlos Barrientos Flores.
Salorino	Antonio Daza Araujo.
Santiago de Carvajo	Cándido Garlito Olivenza.
Valencia de Alcántara	Eugenio Elviro Clemente.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se publica para los efectos de los artículos 154, 155 y 156 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, de que yo el Secretario de gobierno interino certifico

Cáceres 21 de Junio de 1883.—Publio Hurtado.

#### ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

sodoures someol and NAVACONCEJO.

#### Vacante de Médico-Cirujano.

Terminando el contrato que este Ayuntamiento tiene hecho con el facultativo titular para el corriente año, el dia 30 del actual, este Ayuntamiento y Junta municipal en sesión del dia 17 del corriente ha acordado se anuncie la vacante de dicha plaza por el término de quince dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, cuya dotación consiste en 500 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos para las familias pobres que el Ayuntamiento designe, pudiendo hacer igualas particulares con los demas vecinos, divididos en tres categorías como se ha venido haciendo en el presente año y anteriores.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue à conocimiento de los aspirantes à dicha plaza, para que presenten sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en dicho término.

Navaconcejo y Junio 20 de 1883. -Al Alcalde, Juan Belloso.-Por su mandado, Antonio Muñoz Dominguez, Secretario.

OLIVA.

#### Vacante de Médico-Cirmiano.

Lo está la de esta villa con el sueldo anual de 999 pesetas pagadas trimestralmente del fondo municipal por asistencia gratis à 40 familias pobres, mas 250 pesetas como remu\_ neracion por las sangrias si el profesor elegido lo aceptase mediante á no estar provista la plaza de ministrante ó sangrador.

Lo que se hace público para la admisión de solicitudes por veinte dias, á contar desde la fecha.

- - Bladd

Oliva 18 de Junio de 1883.—El Al calde, José Moreno.

HOYOS.

#### Vacante de Médico-Cirujano.

Por renuncia expontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo, capital de partido judicial, dotada con el haber de 998 pesetas anuales y 500 mas por la asistencia de los presos pobres de la cárcel del mismo, pagadas por trimestres vencidos, con la obligación de asistir à las familias pobres que e! Ayuntamiento designe.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas del título aca démico ó copia autorizada del mismo en el término de quince dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, advertidos que pasado dicho plazo no les serán admitidos.

Hoyos 18 de Junio de 1883.-El Alcalde, José Lápido.

SANTIBAÑEZ EL BAJO.

#### Exposición del amillaramiento de ri queza.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este pueblo, que ha de servir de base para girar el reparto para el año económico de 1883 à 84, queda expuesto al público por el término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, en cuyo plazo serán admitidas tanto á los contribuyentes vecinos como forasteros, las reclamaciones justas que se presenten, pasado el cual serán desestimadas. L dergointela.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Santibañez el Bajo 18 de Junio de 1883.-El Alcalde, Felipe Montero.

> CORIA. DESCRIPCIO DEBCE ano Collages Versa

#### Exposicion del reparto de contribucion.

El apéndice al amillaramiento de riqueza de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico, se halla expuesto al público por término de ocho dias á contar desde la fecha de su inserción en el Boletin oficial, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y proponer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Coria 21 de Junio de 1883. - El Alcalde Pedro Perez

monio Dias Carril

distributed warring the

GUIJO DE GALISTEO.

1.0811 1.1891A

#### Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado por la Junta pericial el perteneciente á inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el próximo ejercicio económico, queda expuesto al público desagravio por el plazo de ocho dias, que principia rá á correr desde que el presente vea la luz en el Boletin oficial, durante cuyo término todos los hacendados en esta jurisdicción, así vecinos como forasteros pueden hacer las reclamaciones à su derecho conducentes, pues trascurrido, pierden todo derecho y no serán oidos.

Guijo de Galisteo 20 de Junio de 1883.—El Alcalde, Baldomero Gu tierrez.-Por su mandado, Ricardo García, Secretario.

VILLA DEL CAMPO.

mon Mora Donosi

#### Exposicion del reparto de contribucion y padron de sal.

El repartimiento de la contribución territorial y padron por igual concepto, equivalente á los de sal de esta villa, correspondientes al año económico de 1883 á 84, se encuentran expuesto al público para desagravio de los contribuyentes, en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde el dia 24 del corriente.

Y con el fin de que llegue à conocimiento de los contribuyentes, se publican à continuación los nombres de los pueblos donde residen los hacendados forasteros.

Villa del Campo 19 de Junio de 1883. - El Alcalde, Estéban Dominguez.

Pueblos en que hay contribuyentes

Istin Perez Borrallo

cente Diez Mejorades

Hating Andres Alverna.

mingo l'achece Biarquez

an Lucio Sonilla Junenez

Ahigal. Alosno. Acebo. Bronco.

Calzadilla. Coria. Guijo de Coria. Montehermoso Pozuelo. Plasencia. Santibañez el Alto. Santibañez el Bajo. Sierra de Fuentes. Torrecilla de los Angeles. Villanueva de la Sierra.

DESCARGAMARIA.

#### Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado el repartimiento individual de la contribución territorial que se ha formado para verificar la derrama que ha correspondido á este pueblo en el año económico de 1883 á 84, se halla expuesto al desagravio por término de ocho dias para los fines que la ley prescribe.

Lo que se anuncia al público para la comun inteligencia y en cumplimiento de lo mandado.

Descargamaría y Junio 18 de 1883. -El Alcalde, Diego Bentanas.

MADRIGAL DE LA VERA.

#### Exposicion del reparto de contribucion.

El repartimiento de la contribución territorial y padron de sal de este distrito correspondientes al próximo año económico de 1883 á 84, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias à contar desde el 22 del presente mes, durante los cuales, podrán todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, producir las reclamaciones que estimen justas

Madrigal de la Vera 19 de Junio de 1883.-El Alcalde, Santiago HuerolevesTeb direkt asi

#### Pueblos en que hay contribuyentes.

Villanueva de la Vera. valverde del Fresno. Valverde. Perales.

PORTAJE.

#### Exposicion del amillaramiento de riqueza.

El repartimiento de inmuebles. cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1883 á 84, se halla puesto á público desagravio por el término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, en cuyo termino pueden los contribuyentes asi vecinos como forasteros aducir sus reclamaciones de agravio sobre la aplicación de las cuotas.

Portage 19 de Junio de 1883.-El Alcalde, Victoriano Sanchez.

> Cáceres: 1883. IMP. DE NICOLAS M. JIMENBZ, Portal Llano num. 19.